

que entendido por una Ciudad Acordada queda en
 su derecho de Señoría y Censual, y se pague lo que
 a quien correspondía para el Censual como en la Real
 Determinación

Dióse en este Ayuntamiento un manifiesto que
 sobre el actual estado de la Salud de la Ciudad se se-
 villa publica su Junta de Sanidad, quien la remite
 a este Ayuntamiento, quien entendido, acuerda que
 se abra un colegio, y que se pague a la Junta de
 Sanidad

Dióse con pie en este Ayuntamiento un Pedimento de Ricome
 de un Feller de este Condado en que relacionando los Autores
 que tiene con D. Rafael de Morla, Apoderado de D.
 Andrea Favon sobre el abono, y pago de cierta cantidad
 de Esparaveros, y de resultas de haver curado una Casa
 propia del Citado D. Andrea, y a que se le a condenado
 por la Real Justicia como consta el testimonio
 que se presenta librado por D. Ginés Alcaraz E. de este
 número, y se que ha interpuesto apelación para
 este H. Consejo como q. se ha sido admitida, y por ello
 suplica se nombren dos Cavalleros Capitulares que
 en calidad de Jurados veidan los autos. Interpone
 por una Ciudad Acordada se sorten dos Cavalleros
 Capitulares que en calidad de tales Jurados